



Quito, 16 de agosto de 2021

**DR-0772-2021**

Señor Dr.

**Andrés Jácome**

Director Ejecutivo

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

Presente.-

**Ref.- Observaciones a la Reforma de la Resolución ARCOTEL-2021-0073**

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y a su vez, en atención al proyecto de Reforma a la Resolución ARCOTEL-2021-0073 de 01 de febrero de 2021 a fin de armonizar la normativa de la ARCOTEL con el Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto Ejecutivo 105 De 09 de julio del presente, me permito señalar lo siguiente:

***Observación general***

En línea de la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, el MINTEL en coordinación con la DINARDAP, debía construir un proceso para automatización e interoperabilidad del sistema nacional integrado sobre la situación de los derechos de las personas adultas mayores, esto en un plazo de doce meses contabilizados a partir del 08 de julio de 2020.

A pesar de haber transcurrido el tiempo otorgado para el levantamiento de este sistema de interoperabilidad, el mismo no se ha llevado a cabo, lo cual tiene un impacto directo en los prestadores de servicios de telecomunicaciones toda vez que no es posible identificar clientes adultos mayores que tienen el beneficio respecto del mismo servicio en más de un prestador, o aquellos clientes que han fallecido, generando así afectaciones al sector que de la mejor manera ha aplicado las exoneraciones a los clientes adultos mayores conforme lo dispuesto

En base a lo expuesto, es importante que esta disposición se incluya en la Reforma en cuestión, de tal manera que este desarrollo que involucra al MINTEL, ARCOTEL, DINARDAP y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, se lleve a cabo sin contratiempos con la intervención y seguimiento de ARCOTEL, de manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución ARCOTEL-2021-0073, que actualmente es de imposible cumplimiento para los prestadores.

***Observaciones específicas***

Las observaciones específicas al articulado de la Reforma a la Resolución ARCOTEL-2021-0073, se remiten adjunto al presente oficio, para un mejor entendimiento.

CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A CONECEL

**Guayaquil:** Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges, edificio Centrum. PBX: 593 4 5004040

**Quito:** Av. Amazonas N44-105 y Río Coca, edificio ETECO. PBX: 593 2 5004040

**Cuenca:** Gran Colombia 797 y Luis Cordero. Torre de Negocios El Dorado. PBX: 593 4 2634193

**Recepción de oficios:** jycaastro@claro.com.ec



Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gentil atención, reiteramos nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Muy Atentamente,

**Danilo Karolys**  
Jefe de Control y Gestión

**Anexo:** Observaciones

...// mmr